

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018 00412** promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra ALTERNATIVA LABORAL LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN, informando que la parte ejecutante aportó trámite de notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP. Se deja constancia que por parte de la secretaria se procedió a consultar el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, en el Registro Único Empresarial y Social –RÚES. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente el certificado de existencia y representación legal de ALTERNATIVA LABORAL LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN., descargado del Registro Único Empresarial y Social – RÚES.

De las diligencias, se tiene que la parte ejecutante, en cumplimiento al auto, procedió a realizar trámites de notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP, a la dirección física registrada por la sociedad ejecutada.

Atendiendo que la empresa de mensajería certificó la devolución del citatorio a la ejecutada, con la anotación “*la empresa no funciona en la dirección aportada*” y que el apoderado del demandante manifiesta que desconoce otra dirección donde puede ser notificada la sociedad demandada, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de **ALTERNATIVA LABORAL LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 29 del CPTSS, en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

Se ordena el emplazamiento en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Así las cosas, se designa **CURADOR ADLÍTEM** que represente a ALTERNATIVA LABORAL LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN, a la doctora **CLAUDIA ROCÍO SOSA VARÓN** identificada con cedula ciudadanía No. 52.175.645 con T.P. 102369 y correo electrónico: c.sosa@torras.co, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor(a) de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificado(a) en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho.

Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo indicado y al que la profesional del derecho tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

Klgr

JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 13 FIJADO HOY 5 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1ca298a53cc23aa1f700ad550011e89e90fb0be2d9b43063d228ca74ad01a3**
Documento generado en 02/02/2024 05:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>